

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 794-2019

Nosotros, **MARIA JOSE MONCADA VALLADARES**, mayor de edad, licenciada en Hotelería y Turismo, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1988-04901 y de este domicilio; actuando en mi condición de Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.146-2018 de fecha 19 de abril de dos mil dieciocho, facultada para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación SETUR No.013-2019/SETUR No.015-2019 y quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **JULISSA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTRO**, mayor de edad, Investigadora de Campo, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0501-1982-05572 Registro Tributario Nacional número 05011982055720 con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición personal, y quien para los efectos del presente Contrato me denominaré "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, manifiesta que en cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Estadísticas de Turismo, se realizará el Conteo de Flujos, la aplicación de las Encuestas de Perfil y Satisfacción del Visitante Hondureño y las Encuestas de Ocupación Hotelera durante la Semana Morazánica 2019, para obtener información que permita realizar una estimación sobre el número de viajeros que se desplazarán dentro del territorio nacional durante ese período vacacional, obtener indicadores sobre el perfil y condiciones de viaje de los hondureños dentro del país, obtener un estimado de la derrama económica generada durante ese período y obtener información que permita estimar el índice de ocupación en los establecimientos hoteleros, en virtud de lo cual, ha convenido contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", como **INVESTIGADORA DE CAMPO**, en la Gerencia de Estadísticas de Turismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO"** manifiesta: que "**LA CONTRATISTA**"; previo a prestar sus servicios de conformidad con el presente contrato, deberá recibir obligatoriamente, en la fecha en que se le indique, la capacitación que el personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo impartirá, en la ciudad de San Pedro Sula, sobre la metodología a seguir en el proceso de aplicación del Conteo de Flujos durante la Semana Morazánica. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"**: "**LA CONTRATISTA**" realizará las actividades contempladas en el **Cronograma de Actividades**



establecido por la Gerencia de Estadísticas de Turismo, el cual forma parte de este Contrato, y dentro del cual se incluyen las siguientes actividades: 1) En San Pedro Sula, trasladarse hacia el Boulevard del Sur, Entrada de Occidente, Centro y Sur llevando consigo el material e implementos necesarios para el desarrollo del estudio. 2) Realizar junto con el Capacitador, el Conteo de Flujos durante la Semana Morazánica en la ciudad de San Pedro Sula en el Boulevard del Sur, Entrada de Occidente, Centro y Sur de acuerdo al **Cronograma de Actividades** asignado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo. 3) Conservar en todo momento y en buen estado el material de encuesta utilizado (chalecos y tableros), el equipo electrónico para la aplicación de las encuestas (Tabletas) y las boletas aplicadas en papel. 4) Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada por personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo y que esté relacionada a la obtención de información sobre movilización de visitantes durante el período en referencia. 5) Una vez finalizado el estudio, entregar al personal designado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo, el informe final del trabajo realizado durante la investigación. **CLÁUSULA CUARTA:**

RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". 1) "LA CONTRATISTA" se hace responsable por cualquier daño, avería o extravío del equipo electrónico para la aplicación de las encuestas (Tabletas), causado por el mal uso o descuido de las mismas. 2) "LA CONTRATISTA" deberá realizar las actividades encomendadas con las más altas normas de respeto, ética, veracidad, confiabilidad y confidencialidad.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una vigencia de diez días, en el período comprendido del 27 de septiembre al 6 de octubre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", manifiesta: que "LA CONTRATISTA" recibirá por la prestación de sus servicios profesionales, la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,900.00), de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta. El pago se realizará al finalizar el estudio, previa entrega del informe de las actividades realizadas aprobado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo, de las boletas aplicadas en campo y del material suministrado para la realización del estudio (chaleco y tablero), el equipo electrónico para la aplicación de las encuestas (Tabletas) y las boletas aplicadas en papel, siendo este pago la única responsabilidad de "EL INSTITUTO" durante el tiempo establecido en el presente contrato. El pago por la prestación de servicios será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Estadísticas de Turismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Por incumplimiento contractual se establece un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de finalizado el estudio para la presentación del informe de



actividades ejecutadas y de los medios de verificación establecidos antes mencionados. De no cumplir con el plazo anterior, "EL INSTITUTO" aplicará una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.850.00) por cada día de atraso, no pudiendo excederse de cuatro días. Su importe se deducirá del pago total de los Honorarios según figura en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. La contravención a esta disposición dará lugar a la implementación de las acciones administrativas y civiles pertinentes de forma inmediata por parte de la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser terminado, sin responsabilidad por parte de "EL INSTITUTO" por las siguientes causas: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes; 2.- Por incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. 3.- Por presentar "LA CONTRATISTA", un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales. 4.- Cuando haya recortes presupuestarios por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y por casos de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad al Artículo 78 párrafo primero de las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2019. **CLÁUSULA NOVENA:** "LA CONTRATISTA" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que surja del trabajo realizado por los encuestadores "in situ". **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en



nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte; para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

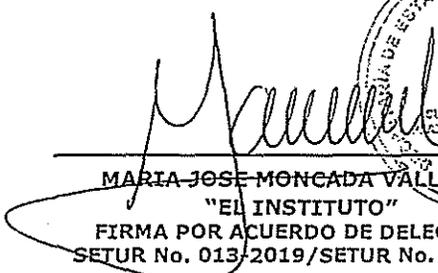
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudieren deducirse y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii: la aplicación al empleado o funcionario Infractor de las sanciones que correspondan según el código de conducta de ética del Servidor público sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que



hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Ambas partes "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



MARIA JOSE MONCADA VALLADARES
"EL INSTITUTO"
FIRMA POR ACUERDO DE DELEGACION
SETUR No. 013-2019/SETUR No. 015-2019




JULISSA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTRO
"LA CONTRATISTA"

